



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-000229-6 8 de enero de 2026

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Somondoco- Boyacá

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que mediante la Resolución No. 5046 del 10 de agosto de 2006, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial para la Notaría Única del Círculo de Somondoco- Boyacá de la siguiente manera:

HORARIO ACTUAL:

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 5:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 4:00 P.M.

Que, mediante radicado SNR2026ER-001407-2 del 5 de enero de 2026, la Doctora Deisy Nayive Suarez Bohórquez, Notaria Única del Círculo de Somondoco- Boyacá, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

HORARIO SOLICITADO:

LUNES Y MARTES	DE: 8:00 A.M. A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA
MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA



Superintendencia de Notariado y Registro

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:

“(…) las 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial…”

Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (…)”.

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Círculo de Somondoco- Boyacá y que su jornada de prestación del servicio cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro procede a autorizar el cambio de horario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Somondoco- Boyacá, conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES Y MARTES	DE: 8:00 A.M. A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA
MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución la Doctora **Deisy Nayive Suarez Bohórquez**, Notaria Única del Círculo de Somondoco- Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 5046 del 10 de agosto de 2006.

Dada en Bogotá, D.C., a los, ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Superintendencia de Notariado y Registro



Carlos E. Melenje

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial
Dirección de Administración Notarial

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia

Elaboró: MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

Revisó: JULIAN MIER GAMA / DAN

Aprobó: . JULIAN MIER GAMA / DAN